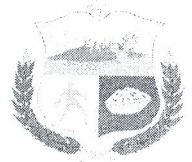




# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **445** -2016-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 04 NOV. 2016

**VISTOS:**

SIGE Nro.00017325 del 24/10/2016; Informe Nro.791-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI del 25/10/2016, proveído administrativo de Gerencia General Regional del 26/10/2016, signado con el expediente Nro.6790, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";



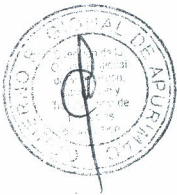
Que, el Gobierno Regional de Apurímac entre las funciones que debe cumplir en materia de transporte, tiene la responsabilidad de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura, vial regional, comprendida dentro de los planes de desarrollo regional; siendo por tanto, competencia de los gobiernos regionales, la gestión de la red vial departamental;



Que, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que mediante CONVENIO N° 235-2016-MTC/21 - Mantenimiento Rutinario de Infraestructura Vial Departamental- Decreto Supremo Nro.047-2016-EF;



Que, el Gobierno Regional de Apurímac y el contratista MARIBEL ALCARRAZ OLIVARES, con R.U.C. Nro.10311918856, en fecha 26 de agosto del 2016, suscribieron el Contrato Gerencial General Regional N°991-2016-GR.APURIMAC/GG, con el objetivo que el contratista, ejecute la actividad de: "Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-103, Tramo: EMP. PE-3S (TAMBURCO) ARCO-HUAYLLABAMBA-KARKATERA, LONG. 24.00 KM, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, Región APURÍMAC", por el plazo de ejecución de treinta y cinco (35) días calendarios a partir del día siguiente de la entrega del terreno, por la suma de S/. 450,000.00 incluido I.G.V.;



Que, en fecha 24 de octubre del 2016, con Carta Nro.021-2016-C.C.I.VENEGAS S.A.C-S.O-G.R.A.-ABANCAY, el Supervisor del Servicio, Ing. Jacinto Venegas Aiquipa, informa al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, respecto a la necesidad de conformar el Comité de Recepción del Servicio : Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-103, Tramo: EMP. PE-3S (TAMBURCO) ARCO-HUAYLLABAMBA-KARKATERA, LONG. 24.00 KM, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, Región APURÍMAC", precisando que se ha culminado con los trabajos de mantenimiento periódico según indica el expediente técnico, como evidencia adjunta copias del Cuaderno de Obra, suscritos por el Inspector del Servicio, Coordinador del Programa Caminos Departamental y el Ingeniero Residente respectivamente;



Que, el ingeniero Leonidas G. Terrazas Estacio en su condición de Inspector de Mantenimiento de Caminos Departamentales - PCD de la Dirección Regional de Supervisión asignado a esta actividad, en fecha 25 de octubre del 2016 remitió la Carta Nro.114-2016-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI-IO-LTE, solicitando la Conformación del Comité de Recepción del Servicio de: Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-103, Tramo: EMP. PE-3S (TAMBURCO) ARCO-HUAYLLABAMBA-KARKATERA, LONG. 24.00 KM, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, Región APURÍMAC", debido a que esta actividad ha concluido en los plazos contractuales, conforme se acredita del documento emitido por el mencionado ingeniero;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



Que, en atención al documento de la inspección, el Coordinador del Programa de Caminos Departamental con Informe Nro.384-2016-GR.APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR, en fecha 25/10/2016, procede a dar la conformidad del servicio y eleva el expediente al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, dicho funcionario a su vez en fecha 27 de octubre 2016, remitió el Informe Nro. 791-2016.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, a la Gerencia General Regional, solicitando la Conformación Resolutiva del Comité de Recepción de la Actividad: Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-103, Tramo: EMP. PE-3S (TAMBURCO) ARCO-HUAYLLABAMBA-KARKATERA, LONG. 24.00 KM, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, Región APURÍMAC”, proponiendo para ello a cuatro miembros profesionales titulares;

Que, la Gerencia General Regional, en fecha 26 de octubre del 2016, mediante proveído gerencial consignado con el expediente N°6790, deriva el informe de los vistos a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, para que proyecte la resolución correspondiente;

Que, el Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/PR., de fecha 01/02/2016, delegó funciones y atribuciones a la Gerencia General Regional, durante el ejercicio presupuestal 2016, siendo una de las atribuciones, la conformación de los Comités de Recepción de Obras;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/PR., de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR**, el Comité de Recepción de Servicio: Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-103, Tramo: EMP. PE-3S (TAMBURCO) ARCO-HUAYLLABAMBA-KARKATERA, LONG. 24.00 KM, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, Región APURÍMAC”, conforme al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES**

- Presidente : Ing. Civil Arnaldo ROMAN ESTACIO
- Integrante : Ing. Civil Nilzon Brady TERRAZAS VALENZUELA
- Integrante : Ing. Civil Waldo Ilich SALAS MOSCOSO
- Integrante : Ing. Civil Leonidas TERRAZAS ESTACIO

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Comité de Recepción de Servicio, deberá instalarse de manera inmediata y ejecutar sus acciones de acuerdo a lo establecido por la normativa de Contrataciones del Estado, debiendo verificar el fiel cumplimiento de los contratos correspondientes.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente resolución a la Contratista, MARIBEL ALCARRAZ OLIVARES, con domicilio legal en el Jr. Sucre Nro.100 del distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas, Región Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

**ARTICULO QUINTO.-TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE;**



*Manuel Alberto Talavera Valdivia*

**ABOG MANUEL ALBERTO TALAVERA VALDIVIA**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**